

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para resolver sobre su admisión.

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (09) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-00007
PROCESO VERBAL -RESTITUCIÓN DE VIVIENDA URBANA
DEMANDANTE BENIGNO RAMIREZ MONTES
DEMANDADA: ADRIANA MARIA BERNAL BENJUMEA

Una vez revisada la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su INADMISIÓN y se requiere a la parte demandante para que la corrija y subsane las siguientes irregularidades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia, so pena del rechazo:

1. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, "(...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados(...)", conforme a lo anterior se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad con lo indicado; toda vez que no se avizora el envío de la demanda con sus anexos a la parte demandada.
2. De acuerdo con el N° 4, artículo 82 y artículo 384 del Estatuto Procesal Civil, la demanda debe contener las pretensiones expresadas con precisión y claridad; acorde con ello y con el principio de congruencia que debe existir entre las pretensiones y lo resuelto en la sentencia, se requiere a la parte demandante para que excluya sus pretensiones condenatorias de tipo económico en su acápite petitorio.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE


VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ

DEGT